

ORDENANZA Nº 8788/06
(SEGUNDA LECTURA)

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Estimase en la suma de **PESOS CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL (\$ 170.109.000)** el cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal para el año Fiscal 2007, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y con el detalle que figura en el **Anexo I** de Recursos que forma parte del presente artículo:

RECURSOS CORRIENTES U ORDINARIOS:	\$ 77.473.800
RECURSOS EXTRAORDINARIOS:	\$ 4.913.800
RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIONES:	\$ 87.721.400
TOTAL	\$ 170.109.000

Artículo 2º: Fijase en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$205.587.824)**, el total de erogaciones del Presupuesto de gastos correspondientes al **PODER EJECUTIVO MUNICIPAL** para el año Fiscal 2007, con destino a las finalidades que se indican en las siguientes Partidas Principales y analíticamente en los Anexos **II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX**:

GASTOS DE PERSONAL	\$ 63.723.600
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 22.187.931
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 20.771.640
BIENES DE CAPITAL	\$ 2.854.000
OBRAS PUBLICAS	\$ 41.490.000
TRABAJOS PÚBLICOS	\$ 3.870.000
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	\$ 11.167.600
RECLAMOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	\$ 2.600.510
FAEM	\$ 640.850
FONDO PARA LA RECONVERSIÓN ECONÓMICA	\$ 28.173.170
• Ejes estratégicos	\$ 14.516.920
• Infraestructura urbana	\$ 13.656.250
FONDO ESPECIAL ORD. 7584/01	\$ 213.200
FONDO TRANSPORTE DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS	\$ 290.400
FONDO DEFENSA DEL CONSUMIDOR	\$ 107.500

AMORTIZACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA \$ 7.497.423

Artículo 3º: Fijase en la suma de **PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$ 5.049.716)**, el total de erogaciones del Presupuesto de Gastos correspondientes al **CONCEJO DELIBERANTE** para el año Fiscal 2007, con destino a las finalidades que se indican en las siguientes Partidas Principales y analíticamente en el **Anexos X:**

GASTOS PERSONAL	\$ 4.012.516
GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$ 937.200
BIENES DE CAPITAL	\$ 100.000

Artículo 4º: Fijase en la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 1.099.630)**, el total de erogaciones del Presupuesto de Gastos correspondientes al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, para el año Fiscal 2007, con destino a las finalidades que se indican en las siguientes Partidas Principales y analíticamente en el **Anexo XI:**

GASTOS DE PERSONAL	\$ 819.630
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 215.000
BIENES DE CAPITAL	\$ 65.000

Artículo 5º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estíbase el siguiente Resultado Financiero:

EXCEDENTES EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 41.628.170
- RENTAS GENERALES	\$ 25.000.000
- FONDO ESPECIAL ORD. 7584/01	\$ 65.000
- FONDO TRANSPORTE DE RESIDUOS BIO-PATOLÓGICOS	\$ 200.000
- FONDO DEFENSA DEL CONSUMIDOR	\$ 70.000
- FONDO PARA LA RECONVERSIÓN ECONÓMICA	
• Ejes estratégicos	\$ 8.576.920
• Infraestructura urbana	\$ 7.716.250
RECURSOS EJERCICIO 2007	\$ 170.109.000
EROGACIONES EJERCICIO 2007	\$ 211.737.170
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	\$ 0

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a realizar en forma directa y mediante acto resolutorio, las compensaciones que se consideren necesarias, siempre que no se modifiquen los valores totales de las partidas aprobadas por la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Las partidas de gastos correspondientes al FAEM (Ordenanza Nro. 7801/02), Fondo para la Reconversión Económica (Ordenanza Nro. 7802-1/05), Fondo de Protección y Seguridad Ambiental (Ordenanza Nro. 7584/01), Fondo Transporte de Residuos Biopatogénicos, Fondo Defensa del Consumidor y de Recolección de Residuos (Ord. 6057/96), cuya cuantificación esté condicionada a la ejecución de ingresos determinados, podrán ser incrementadas o disminuidas por el Poder Ejecutivo mediante acto resolutorio con comunicación al Concejo Deliberante.

Artículo 8°: El Poder Ejecutivo deberá prever en los presupuestos de futuros ejercicios, la incorporación de los créditos anuales necesarios para garantizar la continuidad de aquellas obras previstas en el Plan de Obras Públicas que por aplicación del artículo 27 de la Ordenanza de Contabilidad se traducen en compromisos sobre ejercicios posteriores.

Artículo 9°: Autorízase al Poder Ejecutivo, en situaciones de emergencia que impliquen la necesidad de ejercer las actividades asignadas al Centro de Operaciones de Emergencia Municipal, creado por Resolución N° 485/96, a formar el fondo de emergencia allí previsto, desafectando las sumas que resultaren necesarias de cualquiera de las partidas aprobadas por la presente Ordenanza, con comunicación al Concejo Deliberante y rendición al Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 10°: Establécese el número de agentes de planta permanente del Municipio en un mil doscientos cuarenta y tres (1243).

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA TRIGESIMA REUNIÓN, VIGESIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006.